

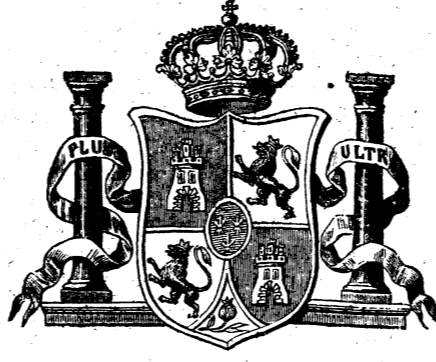
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Price (Rs. vs.).



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Rs.).

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table of financial records with columns: Recaudado anteriormente, Rs. vs., and list of names/positions.

ciertos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Francisco de Paula Marquez, que lo es de la de Ciudad-Real.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Ramon Cuervo, que lo es de la de Badajoz.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándose con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Pedro Julian Espariz, que lo es de la de Burgos.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Domingo Saavedra, que lo es de la de Almería.

Dado en San Lorenzo á nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Setiembre próximo pasado, y á fin de proveer una de las vacantes que existen en la clase de Mariscales de Campo, por haber fallecido en este empleo D. Francisco La Valette, D. José Rodríguez Vera y D. Francisco de Puerto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la soberana aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid á 9 de Agosto de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier de infantería D. Joaquín Basols, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en el Real sitio de San Lorenzo á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En atención al mal estado de salud de D. Juan Crisóstomo María Díez, Jefe del departamento de liquidación de la Direccion general de la Deuda pública, vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificación le correspondiera, quedando satisfecha de sus servicios y reservándose utilizarlos oportunamente.

Dado en San Lorenzo á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Marmato Secades, Vocal cesante de la Junta de clases pasivas, vengo en nombrarle Jefe del departamento de liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en San Lorenzo á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo sido declarado sujeto á reeleccion D. José de Lemery, Diputado á Cortes por la provincia de las Islas Baleares, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma, se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en San Lorenzo á diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.

Sanidad.—Negociado 3.º

La asoladora epidemia que tantos estragos causó en el año último, y que hace dias se ha reproducido desgraciadamente con sus funestas consecuencias, impone al Gobierno el deber de reencargar con insistencia la observancia de las disposiciones higiénicas y sanitarias, persuadido de que la falta de observancia de estas ocasiona por lo general el mayor desarrollo de la epidemia, y aumenta su gravedad.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos

su estado tan completo, como probada su eficacia sería conveniente, es otra de las causas que mas influyen sin duda alguna en las exacerbaciones del mal. La ciencia, la razon, la humanidad y hasta el interes particular rechazan toda medida que tienda á privar á los pueblos invadidos de los auxilios necesarios.

Cuevas de Cañari, La Mata, Los Olmos y Ejulve, en esa provincia que, llenos de albergue, han recolectado gratuitamente la cosecha en la villa de Molinos, invadida horriblemente del cólera-morbo, é imposibilitados de hacerlo sus desgraciados habitantes.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS. La escampavía Alarma, de la primera division, apresó en la noche del día 3 del corriente, y sobre los arrecifes de Punta Carnero, una barquilla con siete tercios de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. Estadística y Notariado. Por resolución de 11 del corriente ha sido declarado suspenso D. Antonio García del cargo de escribano de Alcalá del Jicar, Audiencia de Albalade, por haber abandonado la poblacion al ser invadida del cólera-morbo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del número, clase é importe de los documentos amortizados, cuya quema pública se ha verificado en este dia en el patio de las Oficinas de la Deuda.

Table with columns: Número de documentos, Clases de Deuda de que proceden, Capitales, Intereses, and Totales.

Madrid 6 de Agosto de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Rubiano.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la cuadragesimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 31 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe facilitar el Tesoro público para la compra de los referidos efectos es de cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro reales en esta forma:

- 4.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado por esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

500,000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto de 20 por 100 de propios.

2.114,430 que en la subasta anterior quedaron sin aplicación de la cantidad asignada para la adquisición de Deuda amortizable de primera clase.

444,824 importe de dos proposiciones de dicha Deuda admitidas en la subasta verificada en 30 de Abril último, y que despues han quedado sin efecto á consecuencia de haberse declarado desiertas.

4.085,954

De la referida suma se invertirán: 3.335,954 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningún modo carpetas de presentación, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos

de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta

en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1854, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid desde el dia 21 del corriente hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinaron: 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

4.085,954

Los acreedores extranjeros que querán tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para las que presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del canal de Isab. del 11 conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya; en los dias 4 al 10 del actual.

Table with columns: Dia, Reales vellon, and values for days 4 through 10.

Madrid 11 de Agosto de 1855.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado primero.

Por fallecimiento de D. Juan Canizo, catedrático de jurisprudencia en la Universidad de Salamanca, se halla vacante en dicha facultad una categoría de ascenso.

Los catedráticos que consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de su relacion de méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasada este plazo.

Madrid 11 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.

3.° Dando la comisión a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto del depósito establecido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente o encargado de la comisión respectiva, a fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

rán a la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de prepos se harán por unidades y por centavos de unidad. Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de

Agosto de 1852; y a acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo. Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el día 21 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado la de Deuda

amortizable de primera clase de las de segunda, así inferior como superior. Madrid 9 de Agosto de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Rubiano. Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Setiembre próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de... reales nominales en Deuda... al cambio de... centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la su- hasta de dicha Deuda.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

SEMANA DE AGOSTO DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Agosto de 1855.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and Cuentas corrientes con interés. It details various deposit types and their amounts in reales vellón.

DEPÓSITOS EN EFECTOS.

Table detailing deposits in effects, including necessary, voluntary, and provisional deposits, and current accounts with interest.

Main summary table with columns: EXISTENCIAS (Anterior, Actual, Total), DEVUELTO (Actual), and EXISTENCIA (Actual). Rows show totals for metal and effects deposits.

CARGO.

Table detailing charges (Cargo) in metal and paper, including existence at the end of the week, receipts, and fund movements.

DATA.

Table detailing data (Data) in metal and paper, including returned deposits, payments, interest, and fund movements.

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 8 de Agosto de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Francisco Xeréz y Varón.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table listing deaths and recoveries in various districts of Madrid, including Perales de Tajuña, Valdemoro, Morata de Tajuña, Chinchón, Villamanrique de Tajo, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, San Fernando, Villanueva de Guadalupe, Valdecarlos, and Alcorcón.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 11 DE AGOSTO DE 1855.

Table with meteorological data: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas/Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur/Centígrados, DIRECCION del viento, and ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimoctavo dividendo, ó sea 2 1/2 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de Depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio.

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.

El 15 de Setiembre próximo se abrirá la matrícula para el curso de 1855 á 1856; los que pretendan ingresar presentarán: primero, fe de bautismo de haber cumplido 17 años; segundo, certificación de haber estudiado todas las materias de la Instrucción primaria elemental; tercero, atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez; y cuarto, saber herrar á la española, lo cual acreditarán mediante examen en la escuela.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Declarada de necesaria provision la escribanía numeraria de Canet lo Roig, en esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Carlos Llaser, he dispuesto su subasta y remate con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y que se acompaña al presente edicto. Lo que se insertará en la Gaceta para que llegue á conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la misma. Castellón 31 de Julio de 1855.—El Gobernador, Mariano Cruz.

numeraria vacante en el pueblo de Villafrades, partido judicial de Villalon, bajo las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura que baje de 800 rs., precio de tasacion.

2.º Cualquiera carga ó gravamen á que se halle afecto la escribanía serán de cuenta del rematante. 3.º En las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate, los licitadores que quieran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido. 4.º El rematante podrá ceder el rematado dentro de las primeras 24 horas siguientes á la subasta. 5.º El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicación y Real nombramiento, ó á la superior resolución que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DE NIEVA, PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta población por dimisión del que la obtenia, el Ayuntamiento de la misma ha acordado anunciar para que los aspirantes á ella que lleven seis años de práctica puedan dirijir sus solicitudes, franjas de porte, en el término de 30 días, á la Secretaría de la corporacion, donde se halla de manifesto el pliego de condiciones bajo el cual se hará la provision. Dicha plaza está dotada con 7,500 rs. cantidad anual pagada por trimestres de los fondos municipales. Santa Maria de Nieva 28 de Julio de 1855.—El Alcalde, Bartolomé San Miguel. 2563-5

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Declarada útil y necesaria la provision de una escribanía numeraria en la villa de Valera de Arriba por providencia de S. E. la Audiencia territorial de Albacete, fecha 19 de Febrero próximo pasado, y hallándose instruido el oportuno expediente al efecto con arreglo á lo determinado en ordenes vigentes, se está en el caso de verificar la oportuna subasta en venta vitalicia para la provision de dicha escribanía. En su consecuencia se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la expresada subasta; teniendo entendido que esta deberá ser doble, y que tendrá lugar ante el Sr. Gobernador y Jefe de primera instancia de la villa de Valera de Arriba, el mismo día quinto posterior á las 30 en que aparece hecha esta publicación en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo y condiciones que se expresarán.

Castellón 16 de Julio de 1855.—Francisco Porches.—El escribano, Cristóbal Salvia. D. Manuel Gusano, Gobernador de la provincia de Valladolid &c. Haga saber se subasta en venta vitalicia la escribanía



